

RESOLUCION No. 000088

(27 de abril de 2023)

“POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA PARA ATENDER UNA INVITACIÓN Y SE HACE UN ENCARGO FUNCIONAL”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial en las conferidas por la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, el Acuerdo de Junta Directiva 111 de 2004, la Resolución 420 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución 000102A del 26 de abril de 2019, modificada en sus artículos séptimo y vigésimo segundo por la Resolución 000083 del 01 de abril de 2022, Acuerdo de Junta Directiva 267 del 2023 y demás normas que las adicionen, modifiquen y/o complementen y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA. Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994. El cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionara como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*”.

Que, el artículo 6 de la Ley 161 de 1994, estableció las funciones y facultades de Cormagdalena. Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que con fundamento en sus funciones legales y estatutarias, la Junta Directiva emitió el Acuerdo No. 111 de 12 de noviembre de 2004, que estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, incluyéndose dentro del mismo lo concerniente a las funciones del Director Ejecutivo, dentro de las cuales se fijaron entre otras, las de “*Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes*” y “*Designar las personas que deben representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que debe estar presente.*”

Que en la Resolución 000420 del 10 de noviembre de 2016 “*Por medio de la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y competencias para los empleos de planta global de personal de CORMAGDALENA*”, se encuentran las funciones esenciales del Director Ejecutivo, entre otras, las de “*Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos*” y “*Designar las personas que deben representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que debe estar presente, de acuerdo con los criterios de eficiencia y conveniencia para la corporación.*”

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.21 señala que “El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior” por su parte el artículo 2.2.5.5.22, establece que las comisiones pueden ser de servicio y al unísono el 2.2.5.5.25 y subsiguientes determina que “La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

Seguidamente, el artículo 2.2.5.5.26 del decreto en cita, determina en punto a la duración que esta, “se conferirá por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario”.

Que, en cuanto a la remuneración el artículo 2.2.5.5.27 determina que: “El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional”

Que así mismo, el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.23, señala que las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas, que reciban o no aportes del Presupuesto Nacional, las cuales serán conferidas mediante resolución motivada suscrita por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del Sector Administrativo respectivo.

Que atendiendo a la facultades legales y estatutarias, mediante la Resolución 000102A del 26 de abril de 2019 “*Por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de desplazamiento y gasto de viaje en la corporación autónoma regional*

del río de la Magdalena – Cormagdalena”, modificada en sus artículos séptimo y vigésimo segundo por la Resolución 000083 del 01 de abril de 2022, el Director Ejecutivo en el capítulo IV reguló lo concerniente a las comisiones al exterior, las cuales de acuerdo al artículo décimo quinto “serán autorizadas por el Director Ejecutivo, de conformidad con el numeral 18 del acápite de funciones a él asignadas por el Acuerdo 111 del 12 de noviembre de 2004 emanado de la junta directiva”.

Que los artículos noveno al vigésimo primero de la Resolución 000102A del 26 de abril de 2019 previamente referenciada, fijan los derechos del comisionado a recibir sus salarios y pasajes en clase económica “con las limitaciones legales correspondientes”, así mismo se establece la prohibición de autorizar comisiones sin el cumplimiento de los requisitos señalados y la obligación de los funcionarios a los que se le conceda la comisión al exterior de presentar dentro de los tres (3) días siguientes finalizada esta, ante el funcionario que la haya otorgado, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Que la servidora pública MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.568.000 expedida en la ciudad de Barranquilla, nombrada con carácter ordinario (Libre nombramiento y Remoción) a través de Resolución 000347 del 09 de noviembre de 2022, en el cargo de Subdirector, código 0040 grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial de la Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, posesionada mediante Acta No.298 del 09 de noviembre de 2022.

Que la Sociedad Portuaria del Atlántico “ASOPORTUARIA” extendió una invitación a Cormagdalena para asistir al evento Misión Guayaquil, en la ciudad de Guayaquil (Ecuador) con el objetivo de conocer cómo se afrontaron y se lograron superar las dificultades en la zona portuaria de dicha ciudad, convirtiéndose esta en un referente en el pacífico latinoamericano; todo ello con el fin de que CORMAGDALENA implemente los aspectos que sean necesarios, relevantes y pertinentes, y se realice un análisis comparativo para determinar aspectos a mejorar en las concesiones portuarias ya adjudicadas y/o las que se pretendan adjudicar, atendiendo a que, ello genera un manejo eficiente de los recursos que se causen y por tanto, que sean percibidos por la entidad.

Lo anterior, aunado al hecho de que, en la medida en que las sociedades portuarias tengan menores dificultades en su funcionamiento y los contratos de concesión portuaria se puedan adjudicar de manera eficiente, los recursos de ingresos por concepto de contraprestación serán mayores para Cormagdalena, situación que guarda íntima relación con las funciones propias del cargo.

Que, finalmente, el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.29 dispone que “Los servidores públicos, con excepción de los Ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma”

Que el artículo 2.2.5.2.2 del precitado Decreto 648 de 2017, refiere “*Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. (...)*” y a su vez, el artículo 2.2.5.3.3 ibídem, indica: “**Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...).

Que con el fin de dar continuidad a las funciones del Cargo de Subdirector, código 0040 grado 20 de la Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA y una vez verificado por el área de talento humano de Cormagdalena el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones de la entidad según resolución No. 0000420 de 2016, la servidora pública JULIANA TRASLAVIÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.363, titular del cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10; adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, según evaluación adjunta a la presente resolución efectuada por Talento Humano, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Corporación, para ser encargado en el cargo de Subdirector, código 0040, grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial, a partir del 02 al 04 de mayo de 2023, inclusive.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Conferir Comisión de Servicios a la servidora pública MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.568.000 expedida en la ciudad de Barranquilla, nombrada con carácter ordinario (Libre nombramiento y Remoción) a través de Resolución 000347 del 09 de noviembre de 2022, en el cargo de Subdirector, código 0040 grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial de la Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, posesionada mediante Acta No.298 del 09 de noviembre de 2022, para asistir al evento Misión Guayaquil, en Ecuador con el objetivo de conocer cómo se afrontaron las dificultades en la zona portuaria y como se logró superarlas, con la finalidad de implementar, lo que fuere pertinente, en la realidad portuaria Colombiana.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión la servidora tendrá derecho a recibir su remuneración de conformidad con el artículo 2.2.5.27. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión la doctora MILAGROS SARMIENTO ORTIZ deberá presentar a su superior un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, de conformidad

con el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Los viáticos y/o gastos de transporte de la comisión serán sufragados, en su integridad, por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, que incluyen sin ser limitante, tiquetes, transporte, hospedaje y alimentación.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar funcionalmente del cargo de subdirector, código 0040 grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial de la Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, a la servidora pública **JULIANA TRASLAVIÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.363, titular del cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10; adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, hasta el reintegro de su titular, es decir del 02 al 04 de mayo de 2023, inclusive.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, a los 27 días del mes de abril del 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo.

Elaboró Melva Rojas Arcella – P.E talento Humano

Revisó: Angélica Pérez Angulo – Contratista – OAJ
Aprobó Nelson Piñeres Senior – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Barranquilla, 17 de Abril de 2023

Doctora
MILAGROS SARMIENTO ORTIZ
Subdirectora de Gestión Comercial
CORMAGDALENA
Barranquilla

REF: INVITACIÓN MISIÓN GUAYAQUIL 2023

Apreciada Doctora Sarmiento,

Tal como lo hemos conversado, desde ASOPORTUARIA estamos organizando una Misión a Guayaquil, en Ecuador con el objetivo de conocer como esta ciudad-puerto afrontó las dificultades en su Zona Portuaria y cómo lograron superarlas, convirtiéndose en un referente en el Pacífico latinoamericano.

Es importante para nuestro Río Magdalena y los proyectos que se adelantan, conocer esta experiencia, el modelo operativo que actualmente tiene implementado, y mirar qué aspectos se pueden replicar en la Zona Portuaria de Barranquilla.

Por lo anterior, me permito extender cordial invitación para que nos acompañen en la Misión Guayaquil, la cual se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de Mayo del año en curso. Adjuntamos a esta comunicación la agenda de trabajo, la cual incluye visitas a terminales portuarias, recorridos por el canal marítimo, reuniones de trabajo y una presentación detallada acerca del caso Guayaquil.

Con su confirmación, se generará una cuenta de cobro para lo relacionado con el pago de la misión.

Estamos convencidos que, con su asistencia, será de gran ayuda para el desarrollo portuario de la región y del país. Quedamos muy pendientes de su confirmación.

Cordialmente,



LUCAS ARIZA BUITRAGO

Director Ejecutivo – ASOPORTUARIA

Calle 77B No 57-141 oficina 807, Centro Empresarial Las Américas I

Tel: 3694913, www.asoportuaria.com Barranquilla

– Colombia



BARRANQUILLA
ASOPORTUARIA

Agenda Visita Guayaquil

	Mayo 2	Mayo 3	Mayo 4
8.3h			
9h		Reunión con Asociación de Terminales Portuarios Privados del Ecuador, Iliana Gonzalez, directora ejecutiva.	
9.3h		Reunión con Director Ejecutivo de la Cámara Marítima del Ecuador, CALM (SP) Milton Lalama.	Reunión con el Procurador Síndico Municipal, Dr. Cristian Castelblanco - Municipalidad de Guayaquil.
10h			
10.3h			Proceso Licenciamiento Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Pablo Suárez Ingeniero Civil a cargo de los estudios técnicos y ambientales y ejecución del plan de manejo ambiental del dragado.
11h		Presentación Jan De Nul. Director General Canal de Guayaquil Dominic De Prins. Invitado: Presidente de la Asociación de Prácticos, Cap. Enrique Gallardo.	
11.3h			
12h			
12.3h			
13h		Almuerzo Ex Alcalde de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi, quien lideró políticamente el proceso del dragado.	
13.3h			
14h			
14.3h		Salida al Terminal Portuario de Guayaquil, TPG.	
15h			
15.3h		Visita a Terminal TPG	
16h			
16.3h			
17h		Recorrido Canal Marítimo	
17.3h	Presentación Enrique Brito - Guayaquil y sus puertos. Justificación del dragado		
18h	- Proceso de Dragado	Salida de TPG regreso al hotel	
18.3h			
19h	Cena	Cena libre	

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EN ENCARGO EL CARGO DE SUBDIRECTOR GESTIÓN COMERCIAL

Fecha de validación: 27 DE ABRIL DE 2022

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación de Empleo:	Subdirector General de Entidad Descentralizada
Código:	0040
Grado:	20
No. de Cargos:	Dos (2)
Dependencia:	Subdirección Desarrollo Sostenible y Navegación y Subdirección Gestión Comercial
Cargo del Jefe Inmediato:	Director Ejecutivo
ÁREA FUNCIONAL: MISIONAL	
II. PRÓPOSITO PRINCIPAL	
SUBDIRECCION GESTION COMERCIAL - MISIONAL	
Fomentar y desarrollar los negocios de las actividades propias y asociadas a la Corporación que le generen recursos a la entidad, propendiendo por su fortalecimiento institucional y financiero.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, estructurar, ejecutar y administrar los negocios de las actividades de Navegación, Actividad Portuaria del Río, adecuación y conservación de tierras, generación y distribución de energía y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y todas aquellas actividades que le generan recursos a la entidad. 2. Promover y participar en la creación de sociedades portuarias en las poblaciones ribereñas del Río Magdalena, que contribuyan a desarrollar el servicio del transporte fluvial y su integración con otros medios complementarios. Para el 	

efecto, la Corporación podrá ceder en concesión o aportar las instalaciones y equipos de su patrimonio.

3. Elaborar, gestionar y promover la ejecución de proyectos para la ampliación de la cobertura del servicio de generación y distribución de energía eléctrica, conforme a las políticas sectoriales, especialmente mediante soluciones energéticas locales o regionales que contemplen un debido manejo del medio ambiente o mediante la extensión del sistema interconectado nacional, y cuando así se requiera a través de Ruedas de Negocios, Asociaciones y Alianzas con el sector público y privado, nacional o internacional.
4. Promover la creación de empresas comunitarias rurales para el mercadeo de hidrocarburos y otros energéticos.
5. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para el recaudo de fondos por con concepto de tasas y tarifas de servicios, contribuciones de valorización, multas, sanciones y otros.
6. Promover y administrar actividades comerciales de Piscicultura, Reforestación comercial y demás actividades industriales y comerciales.
7. Promover, impulsar y asistir técnicamente la formación y las actividades de asociaciones, cooperativas, y toda clase de agrupaciones sociales cuyo objeto sea el transporte fluvial.
8. Fomentar y participar en la adecuación y explotación de las posibilidades que para la recreación social y ecoturismo, ofrece el Río Magdalena y sus zonas aledañas.
9. Identificar las posibles actividades industriales y comerciales que puede desarrollar la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y aprovecharlas.
10. Adelantar los estudios técnicos de mercadeo, costo beneficio, costo efectividad, factibilidad análisis de tendencia y los demás que sean necesarios para el diseño de las políticas y de los proyectos a desarrollar en la entidad.
11. Coordinar la consolidación y preparación de los informes que la Corporación deba suministrar en forma periódica a otras entidades, en los temas que le correspondan a la dependencia.

12. Estudiar, desarrollar y orientar las acciones necesarias para establecer y mejorar los sistemas de costos que permitan determinar el valor de los servicios que presta la Corporación y sirvan de herramienta para el establecimiento de tarifas reales.
13. Administrar todo lo relacionado con las concesiones portuarias marítimas y fluviales responsabilidad de Cormagdalena.
14. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales de CORMAGDALENA.

IV COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	NIVEL DIRECTIVO
Orientación a Resultados	Liderazgo
Orientación al usuario y al Ciudadano	Planeación
Transparencia	Toma de decisiones
Compromiso con la Organización	Dirección y Desarrollo de personal
	Conocimiento del entorno

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimientos Básicos en Gestión Pública
2. Legislación en materias relacionadas con puertos y concesiones.
3. Conocimientos básicos en Sistemas de Gestión de la Calidad.
4. Conocimientos básicos del PMC.
5. Conocimientos básicos en sistemas.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
ESTUDIOS: Título profesional en <u>Derecho</u> , Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría Pública, Administración de Negocios o Negocios Internacionales o carreras relacionadas o afines con la Administración que se encuentren dentro del núcleo básico del conocimiento de la	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada. Ó Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada

Administración, economía, contaduría y afines. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a las funciones del cargo. Ó Título en la modalidad de maestría en áreas afines a las funciones del cargo.	EQUIVALENCIA: El título de Postgrado en la modalidad de especialización puede ser compensado por Dos (2) años de experiencia. El título de postgrado en la modalidad de maestría puede ser compensado por Tres (3) años de experiencia.
---	---

ASPIRANTE: JULIANA TRASLAVIÑA

Título:	Abogada: 24 de marzo de 2001.
Especialista:	Especialista en gestión pública e instituciones administrativas: 23 de noviembre de 2002.
MG:	Derecho Público: .
Tarjeta P.	Aplica

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTUDIO. Se tiene en cuenta la MG, por lo que requiere de experiencia son 52 meses.

ANALISIS DE EXPERIENCIA

Entidad:	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Cargo:	Contratista
Tiempo:	Desde el 26 de febrero al 26 de mayo de 2001.

15. Asesoría investigativa dentro del proyecto “Legislación en derecho comparado, que se constituya en un instrumento para la modificación de la legislación colombiana en el

cobro de créditos con garantía hipotecaria de la superintendencia bancaria. Se relaciona con la función No. 5. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para el recaudo de fondos por con concepto de tasas y tarifas de servicios, contribuciones de valorización, multas, sanciones y otros. Y con la función No. 12 Estudiar, desarrollar y orientar las acciones necesarias para establecer y mejorar los sistemas de costos que permitan determinar el valor de los servicios que presta la Corporación y sirvan de herramienta para el establecimiento de tarifas reales.

Entidad: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Cargo: Profesional Especializado grado 18
Tiempo: Desde el 26 de octubre de 2004 al 17 de junio de 2009.

La función No. 09 Determinar y aprobar el monto de la póliza minero ambiental para el primer año de ejecución del contrato único de concesión. Se relaciona con la función No5. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para el recaudo de fondos por con concepto de tasas y tarifas de servicios, contribuciones de valorización, multas, sanciones y otros. Y con la función No. 12 Estudiar, desarrollar y orientar las acciones necesarias para establecer y mejorar los sistemas de costos que permitan determinar el valor de los servicios que presta la Corporación y sirvan de herramienta para el establecimiento de tarifas reales.

Entidad: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cargo: Gestor
Tiempo: Desde el 11 de octubre de 2012 al 16 de marzo de 2014.

La función No 02. Definir mecanismos de seguimiento a las estrategias de promoción minero impulsadas por la ANM según criterios técnicos. Se relaciona con la función No. 6 Promover y administrar actividades comerciales de Piscicultura, Reforestación comercial y demás actividades industriales y comerciales.

TOTAL EXPERIENCIA. 76.83 MESES.

EXPERIENCIA RELACIONADA					
ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	TOTAL DIAS	MESES
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CONTRATISTA	26/02/2001	26/05/2001	89	2,966666667
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 18	26/10/2004	17/06/2009	1695	56,5
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	GESTOR I	11/10/2012	16/03/2014	521	17,366666667
				0	0
				0	0
				0	0
TOTAL DIAS				2305	
TOTAL MESES				2305	76,833333333
				TOTAL	76,833333333

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA.

27 DE ABRIL DE 2023.



MELVA INÉS ROJAS ARCELLA
Profesional Especializado Talento Humano